

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0761/2016

Recurso de Revisión:	00923/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Solicitud de Información:	00031/ECATEPEC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Meteppec, Estado de México, a 12 de octubre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES  
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión número 00923/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 10 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto

Obligado, el 09 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

#### b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

#### c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, entregó información en **tiempo y forma**, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dió respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 17 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00923/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 10 al 30 de



junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena hacer entrega vía Sistema de acceso a Información Mexiquense, SAIMEX, de los documentos que contengan lo siguiente:

“

- a) De ser el caso, informe sobre la periodicidad de las reuniones previas de Cabildo y si estas son públicas, si la información se encuentre publicada en el sitio web deberá orientar y proporcionar los datos para su localización.

En caso de no contar con la información enunciada con anterioridad, deberá de hacerlo del conocimiento del particular y pronunciarse al respecto.

” (sic).

El Sujeto Obligado, a través de su Responsable de la Unidad de Información, informa:

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en atención a su Solicitud de Información 00031/ECATEPEC/IP/2016 en el Recurso de Revisión 00923/INFOEM/IP/RR/2016 en el Resolutivo Segundo mediante el cual ordena se haga entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense SAIMEX, los documentos que contengan lo siguiente: a) De ser el caso, informe sobre la periodicidad de las reuniones previas de cabildo y si estas son públicas, si la información se encuentra publicada en el sitio web deberá orientar y proporcionar los datos para su localización. Me permito informarle lo siguiente; De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Cabildo, los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a la sesiones. Asimismo deberán cumplir responsablemente con las Comisiones conferidas por el mismo. Por otro lado le informo que las Sesiones se llevaran a cabo preferentemente los días miércoles de cada semana a las 09:00 horas; si transcurridos 30 minutos no existe quórum, se suspenderá y se programara una nueva sesión, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior, al no estar normado por el Reglamento de Cabildo, el Sujeto Obligado proporciona únicamente la información con que cuenta en sus archivos, esto es, que visto a *Contrario Sensu*, no existen reuniones previa de cabildo, por lo anterior da cumplimiento a lo determinado por el Pleno del Instituto.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00923/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA